

0000292

Ministerio de Salud Pública

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA DEL SISTEMA COMUN DE INFORMACION****COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio de Salud Pública, legalmente representado por el Ing. Brnadon López, Director Nacional de Gestión Administrativa (e), parte a la cual de ahora en adelante se denominará "EL MINISTERIO" y por otra parte la empresa DIGITEC S.A., legalmente representada por la Sra. Silvia Jaramillo de Vargas, parte a la cual de ahora en adelante se denominará "LA EMPRESA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, por lo que de manera libre y voluntaria, en las calidades y por los derechos que representan convienen en celebrar el presente contrato en base a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

Se emite el Memorando SAC-10-087-2008 suscrito por la Dmg. Renata Jara por el cual solicita la adquisición de 25 equipos de videoconferencia para las 24 Direcciones provinciales de Salud del país cuyo recurso está contemplado en el Proyecto de Implementación del Sistema de Información en Salud.

Se emite el criterio técnico SDO-12-AM-093-2008 suscrito por la Ing. Alexandra Mayorga por el cual el Subproceso de Informática aprueba la compra los equipos de videoconferencia solicitados y entrega las especificaciones que servirán de base para la compra.

Con Memorando SDO-12-129-2008 el Coordinador del Subproceso remite la documentación al Director de Gestión Administrativa para el trámite respectivo.

Con oficio SDO-10-11408 de fecha 20 de mayo se solicita a la Subsecretaría de la Presidencia la autorización correspondiente para proceder a la compra según lo expresa el art. 3 literal b del acuerdo 119 de la Presidencia de la República publicado en el Registro Oficial del 1 de Agosto del 2007.

Con oficio SUBINFO-106-2008 de fecha 28 de mayo la Subsecretaría de Informática hace observaciones a los términos de referencia del proceso y solicita se cambien estos términos para poder dar paso al proceso.

Una vez hechos los correctivos requeridos se remite el criterio técnico SDO-12-AM-104-2008 suscrito por la Ing. Alexandra Mayorga para su nueva aprobación.

En correo electrónico dirigido al Sr. Coordinador del Subproceso de Informática con fecha 8 de Junio del 2008 la Subsecretaría de Informática aprueba el proceso de compra.

Con Memorando SDO-12-181-2008 el Coordinador de Informática remite nuevamente el proceso al Director de Gestión Administrativa para que se continúe el proceso ya contando con la aprobación requerida de la Presidencia.

Con fecha 10 de julio del 2008 se sube el proceso a la página de Compras Públicas para que su adquisición sea tramitada por el método de subasta inversa. El proceso ~~se sube~~ indica el documento bajado de la página Compras Públicas desde el 10 de julio hasta el 24 de julio.

Con Memorando SDO-11-01158-2008 se conforma la Comisión Técnica, ~~esta~~ Admisión está integrada por el Ing. Brandon López como Presidente, la Ing. Alexandra Mayorga y el Técnico Alex Bustos como técnicos del ramo y el Ec. Patricio Cisneros como representante del Proceso.



1 8 14



0000292

**Ministerio de Salud Pública**

de Gestión Administrativa, quienes efectuarán la evaluación de los documentos que se reciban como propuestas para la subasta inversa.

Con Memorando SDO-11-0027-MRB-2008 se remite el sobre cerrado de la única oferta presentada para el proceso por parte de la Empresa DIGITEC a fin de que sea analizada en el Subproceso de Informática y se emita un nuevo criterio técnico de aprobación para la habilitación de la Empresa para la puja del día 24 de Julio.

El 24 de julio se procede a la subasta inversa con la participación de la única oferta presentada, la Empresa hace dos ofertas, una inicial de \$89.999.99 y otra final por \$89.549.99USD (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON 99/100) valor con el que al final se cierra la puja y se adjudica la oferta.

Se extrae del Sistema el ACTA DE ADJUDICACION No. 33 que declara a la Empresa DIGITEC como adjudicataria del proceso.

Con fecha 7 de Agosto del 2008 se recibe la propuesta económica que se ajusta al valor señalado en la puja y las respectivas garantías de buen uso del anticipo de la Compañía de Seguros Confianza por un valor de \$71.633.99USD y de fiel cumplimiento del contrato con póliza de seguros de la misma compañía por un valor de \$4.477.50USD.

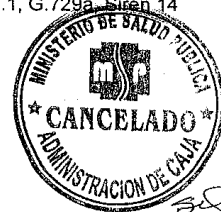
**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

La empresa se obliga para con el Ministerio de Salud Pública a suministrar los equipos solicitados por el Sistema Común de Información y señalados en el siguiente cuadro:

**CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PROYECTO SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA A NIVEL NACIONAL CON SERVIDOR DE MULTICONFERENCIAS PARA LA OFICINA MATRIZ EN QUITO**

**1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS – UN (1) EQUIPO MULTIPUNTO**

- A. Capacidad de Sistema y características generales**
- Plataforma basada en arquitectura ATCA
  - Debe poder ser instalado en un "rack" o gabinete de 19"
  - Diseño modular con soporte para 20 puertos de video y opción de crecimiento hasta 80 puertos de video
  - Disponibilidad de slots para crecimiento futuro
  - Disponibilidad de "MeetingRooms" permanentes, conferencias Stand-By con características que se pueden predefinir y que se activan al recibir una llamada.
- B. Protocolos de red soportados**
- H.323
  - SIP
  - VoIP
  - POTS
- C. Características de Audio**
- Soporte para: G.711a, G.711u, G.722, G.722.1 Anexo C, G.723.1, G.729a, Siren 14
  - Disponibilidad de IVR y DTMF
- D. Características de Video**
- Soporte para: H.263, H.264
  - Hasta 30 cuadros por segundo
  - Resolución de video: desde QCIF hasta 720p (HD)
  - Relaciones de aspecto: 4:3 y 16:9



9

2

15



0000292

**Ministerio de Salud Pública**

- Resoluciones para contenido (H.239): VGA, SVGA, XGA
- E. Transcoding
- Debe permitir a cada equipo participante en una multiconferencia conectarse a su mejor capacidad. (Por ejemplo, se puede tener una conferencia con 5 sitios conectado a 5 distintas velocidades, con 5 protocolos distintos de audio, estando presentes los 3 distintos protocolos de video: H.261, H.263 y H.264)
- F. Presencia Continua
- Debe soportar hasta 24 distintos tipos de layout de pantalla (disposiciones de imágenes).
  - Se debe poder mirar hasta 16 sitios simultáneamente en una misma pantalla. Esta característica deberá incluir dos componentes, que son cuadrante permanente fijo y el cuadrante activado por voz.
  - Cada sitio puede modificar el layout de su pantalla en forma local, a través de tonos DTMF, y sin afectar el layout de la conferencia. Se puede incluso elegir que sitio ver en la pantalla más grande del layout.
  - Auto Layout: layout cambia dinámicamente, sin intervención del administrador, a medida que van ingresando los sitios.
  - Desplegar los nombres de los sitios para los sistemas conectados a una video conferencia, permitiendo así saber quien es quien.
  - Soporte de SD y HD en presencia continua.
- G. Calidad de Servicio y Seguridad
- Con soporte para:
- IP Precedence;
  - DiffServ;
  - Video error concealment (VEC);
  - Audio error concealment (AEC);
  - Corrección de jitter
  - Estándar Avanzado de Encriptación AES en IP H.235 v3 (IP). Llave con longitud de 128 bits.
  - Poder tener sitios con y sin AES en una misma conferencia.
  - Password de ingreso a las conferencias
  - Configuración manual de puertos TCP y UDP a utilizar para el firewall
  - Autenticación TLS para SIP
  - Sincronización de labios
- H. Sistema de Gestión
- Administración a través de consola local, a través de conexión LAN o WAN mediante software de administración basado en web
  - El sistema de gestión debe estar disponible por lo menos en los idiomas español e inglés.
  - El sistema de gestión debe ser capaz de permitir a un operador, monitorear en línea el estado de los participantes activos en una conferencia, poder resolver problemas presentados en una conferencia, poder mover a los participantes entre videoconferencias, modificando los layouts de la conferencia y de los participantes, subiendo/bajando volumen de los participantes, agregar/eliminar participantes.
  - El sistema debe disponer de XML API's disponibles para aplicaciones de integración de terceros
- I. Otros estándares ITU soportados
- H.225 v4, H.245 v10
  - H.239



10

3

16



0000292

**Ministerio de Salud Pública**

- Estándares de encriptación H.235v3
  - TCP/IP, UDP/IP, HTTP, DNS, DHCP, RTP/RTCP
- J. Especificaciones ambientales y características físicas
- Temperatura de operación 10° a 40° C
  - Humedad relativa 15% a 90% sin condensación
  - Altitud de operación hasta 3.000 m
  - Alimentación: 100-240VAC, 47-63Hz, máximo 600W de consumo

**2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - VEINTE y CUATRO (24) TERMINALES DE VIDEOCONFERENCIA Sala "pequeña" (1-4 personas) para Regionales OFICINA MATRIZ QUITO****A. ESPECIFICACIONES GENERALES**

- Cámara de video integrada Campo de visión de 60°, Rango tilt: +/- 20° (arriba/abajo), Rango pan: +/- 20° (izquierda/derecha), Campo total de visión: 100°, Balance de blancos automático, control automático de exposición
- Micrófono digital integrado con amplia cobertura
- Posibilidad de personalizar pantallas y menús
- Soporte para emulación de doble monitor
- Dos salidas de vídeo en S-video mini DIN 4-pines y una en RCA
- Streaming Integrado
- Ajuste automático de velocidad de conexión de llamada
- Recuperación automática de Errores de Video (VEC)
- Soporta IP Precedence, IPriority, DiffServ y RSVP;
- Encriptación AES en IP e ISDN y soporte de H.235 v3 (IP) e H.233/H.234 (ISDN), validado por NIST y compatible con FIPS

**B. RED**

- Soporte para H.323, SIP e ISDN
- Soporte de protocolo H.460 para NAT Transversal

**C. VIDEO**

- Soporte para H.261, H.263 y H.264

**D. AUDIO**

- Soporte para G.711, G.728, G.729, G.722 y G.722.1
- Soporte para audio estéreo con 14 KHz
- Cancelación de errores en Audio (AEC)

**3.- ESPECIFICACIONES TECNICAS – UNA (1) TERMINAL DE VIDEOCONFERENCIA para OFICINA MATRIZ QUITO****A. AUDIO**

- Soporte para los siguientes protocolos de audio: G.711, G.722, G.722.1, G722.1 AnnexC, G.728, G.729, Siren14 (G.722.1 AnnexC), StereoSurround™
- Audio de tipo full-duplex
- Soporte para integración con sistema de audioconferencia
- Micrófonos con cobertura de 360 grados
- Soporte de AEC, AGC, ANS
- Soporte estereofónico en conversación
- Soporte de "Audio Error Concealment"



11

4

17



0000292

**Ministerio de Salud Pública****B. VIDEO**

- Soporte para los siguientes protocolos de video: H.261,H.263+, H.263++,H.264
- Soporte para imagen simultánea en dos monitores (personas y contenido separados)
- Soporte para emulación de doble monitor
- Soporte para "Video Error Concealment"
- Disponibilidad de entrada XGA
- Soporte para Promotion H.264

**C. CONTENIDO**

- Soporte de protocolo H.239
- Inclusión de contenido mediante un dispositivo adicional y por medio de red IP
- Ancho de banda ajustable entre personas y contenido
- Soporte para realizar "streaming"

**D. RED**

- Soporte para H.323 y SIP
- Velocidad de conexión desde 56 kbps hasta 1920 kbps
- Soporte de "IP Error Recovery"
- Soporte de QoS (DiffServ, IP Precedente y RSVP)
- Posibilidad de conexión a red ISDN (con módulo adicional)
- Soporte de protocolo H.460 para NAT Transversal

**E. OTRAS**

- Cumplimiento de FIPS-140
- Soporte para Administración remota vía web
- Pantalla de administración configurable
- Soporte para SNMP,
- Disponibilidad de CDR
- Soporte para AES

La empresa se obliga para con el Ministerio de Salud Pública a suministrar los equipos solicitados por el Sistema Común de Información, de acuerdo a la Oferta No. QM-7318:

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO (US DOLARES)	
				UNITARIO	TOTAL
1	7200-23239-034	Sistema VSX 7400s Presenter: Incl VSX 7000s, 1 microphone array, Visual Concert VSX, People+Content IP, Spanish remote, North American/European power cords,1 year premier service, NTSC	1	9.164,95	9.164,95
2	VRMX2020R	RMX-2000 5HD/20 CIF -resource configured & licensed system, equipped with one (1) half-populated Media Processing Module (MPM-H) and a Rear Transition Module for IP (RTM IP). Incluye Premier, One Year, RMX 2000, 5 HD/20 CIF base IP system	1	39.668,56	39.668,56
3	2200-23232-034	V500 IP-only system: Incl: Spanish Remote, North American/European power cords, NTSC, Includes 1 Year Premier Service	24	40.716,8	977.202,72



12

5

1/3



0000292

Ministerio de Salud Pública

	SUBTOTAL:	89.549,99
	IV.A. 12%:	-
	TOTAL:	89.549,99

#### 4.- INDICACIONES GENERALES

La empresa ofertante deberá adicionalmente cumplir con lo siguiente:

- A. Certificado de Garantía Técnica y del Servicio de Soporte Técnico mínimo por un año
- B. Certificado de Distribuidor Autorizado
- C. Instalación, Pruebas y Capacitación del equipo Principal, para 1 sistema punto a punto, y para el Sistema de multiconferencias que se instalarán en Quito.
- D. Cartas de Referencias clientes (mínimo tres)
- E. Listado de Soluciones de Video Conferencias instalados y en funcionamiento en el sector público y privado en el último año
- F. Los protocolos de los dispositivos deben estar basados en estándares abiertos.
- G. El Software y aplicaciones para el manejo de los dispositivos debe estar basado en plataforma LINUX.

Corresponde a la empresa entregar el producto en las Bodegas de la Institución ubicadas en las calles Buenos Aires entre Juan Larrea y Riofrio para su respectivo trámite de revisión e ingreso.

#### CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO

El Valor del contrato que el Ministerio de Salud Pública, pagará a la Empresa es de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON 99/100 valor declarado como oferta final ganadora en la Subasta Inversa del portal de Compras Públicas.

#### CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán con fondos propios, provenientes de la partida presupuestaria No. 320.9999.0000.28.00.028.009.840107.00.00.054 EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS

EL 80 % como anticipo, y el 20% a la suscripción del acta de entrega – recepción definitiva.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago prevista en este contrato, contando con los recursos económicos suficientes, según lo previsto en la Ley de Contratación Pública.

#### CLÁUSULA QUINTA.- GARANTIAS:

- 1.- La Empresa, antes de proceder a la firma de este contrato para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros relacionado con el contrato, entregará a favor de EL MINISTERIO, las siguientes Garantías:

- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al 5% del valor del contrato, de conformidad con la Ley de Contratación Pública.
- Garantía de Buen Uso del Anticipo, equivalente al 100% del valor del anticipo.
- Garantía Técnica del Producto que se adquiere objeto de este contrato, otorgada por la empresa fabricante.



13

6

19



**Ministerio de Salud Pública**

- 2.- Las garantías referidas en el numeral anterior serán entregadas en cualquier de las formas previstas en el la Ley de Contratación Pública.
- 3.- Empresa tiene la obligación de mantener en vigencia las garantías otorgadas hasta la suscripción del acta de entrega - recepción definitiva y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar las garantías por lo menos, cinco días antes de su vencimiento, el MINISTERIO las hará efectivas.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA:**

El plazo de entrega – recepción de los equipos informáticos es de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción del anticipo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRORROGA DEL PLAZO:**

El Ministerio prorrogará el plazo total solo en los siguientes casos y siempre que la empresa así lo solicite por escrito, expresando los fundamentos de la solicitud al momento de producido el hecho que lo motiva:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Ministerio, entendidos como tales en los términos del artículo 30 de la Codificación del Código Civil, tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito la empresa tiene la obligación de continuar la ejecución del contrato;
- b) Ordenes dadas por el Ministerio y que no se deban a causas imputables a la empresa. Se aclara que en caso de no mediar la notificación de la empresa se entenderá como no ocurridas los hechos que la empresa alegue y no se considerará prórroga de plazo alguno;
- c) Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total se necesitará la autorización de la máxima autoridad del Ministerio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:**

1.- Por cada día de retraso en la entrega del producto requerido o si estos no fueran de la calidad ofertada se aplicará como multa la cantidad del 1 X mil del monto total del contrato.

2.- Si el valor de las Multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Ministerio podrá dar por terminado el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública.

**CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte del contrato los documentos referidos en la cláusula primera que justifican los antecedentes del proceso, las garantías establecidas por la ley de Contratación pública y la propuesta técnica y económica entregada por la empresa.

**CLÁUSULA DECIMA.- INTERPRETACION Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

Los términos del contrato deben interpretarse siguiendo las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.





Ministerio de Salud Pública

3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será la entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto de conformidad con el objeto contractual de las normas contractuales.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:**

- Garantizará que el área donde van a ser recibidos los equipos informáticos, cuente con la infraestructura adecuada para su recepción.
- Brindar la respectiva seguridad para los equipos..
- El Ministerio de Salud pública dispondrá de la infraestructura y los siguientes requerimientos técnicos mínimos requeridos para la implementación de los equipos de videoconferencia:
  - Ancho de banda mínimo entre punto y punto de 256 kbps (canal dedicado y simétrico) para videoconferencia por cada sitio remoto. Para transmisión de audio, video y contenido en la videoconferencia.
  - Ancho de banda mínimo entre punto y punto de 128 kbps (canal dedicado y simétrico) dedicados para videoconferencia por cada sitio remoto. Para transmisión de audio y video en la videoconferencia.
  - El retardo máximo entre participantes de video conferencia será de hasta 200 ms (milisegundos). Este parámetro es responsabilidad exclusiva del contratante para asegurar calidad en la videoconferencia.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:**

- Entregará la garantía técnica del Fabricante
- Revisará y verificará el área donde serán entregados los productos y de existir alguna anomalía informará a las autoridades del Ministerio, como entregar el mismo en la fecha indicada en la cláusula sexta.
- **Instalación de los Equipos:** La entrega TOTAL se realizará en Quito en la Oficina MATRIZ del MSP. El Ministerio se encargará de enviar a su costo y riesgo los equipos V500 a cada una de las Direcciones Provinciales. Los precios contemplan una instalación del equipo local VSX7400s y de la plataforma RMX2000 en QUITO. El Ministerio de Salud Pública se encargará a través de su personal de la instalación de los equipos V500 a nivel nacional.
- **Entrenamiento:** En la ciudad de Quito se realizará un entrenamiento básico (Nivel 1 y 2) para la instalación de los sistemas V500 para el personal de las Direcciones Provinciales que el MSP considere necesario. Se dictara en Quito de igual manera un entrenamiento básico (Nivel 1 y 2) durante la instalación de los sistemas VSX7400s y el RMX2000.
- **Sistemas de Reproducción de Audio y Video:** El modelo VSX7400 requiere de un reproductor de video como monitor, TV o proyector para la salida de video. Los modelos V500 requiere mandatoriamente cada uno un sistema de reproducción de audio y video, ejemplo un TV o un monitor con entradas RGB o S-Video. Estos medios no se incluyen en la oferta y son responsabilidad del MSP proveídos al momento de la instalación.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:**

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, la empresa está obligada a cumplir con cualquier otra que derive natural o legalmente del objeto del contrato, puede ser





Ministerio de Salud Pública

exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precio por ningún concepto.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- RECEPCION DE LOS BIENES:**

La recepción de los bienes se realizará a petición de la empresa, cuando a juicio de esta se hayan cumplido todas las obligaciones del contrato de la manera pactada y así notifique al Ministerio y solicite tal recepción. De no haber pronunciamiento ni haber iniciado la recepción, la empresa podrá acudir ante un Juez para que declare la recepción presunta. El acta de entrega - recepción debe ser firmada de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley, para efecto de la recepción, se asignará una comisión de recepción, con la participación de un delegado del Ministerio, quienes intervendrán en la recepción y suscripción de las actas respectivas y serán administrativas, civil y penalmente responsables por los datos que en ellas consignen.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato termina por:

- 1) Cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Declaración unilateral del Ministerio en caso de incumplimiento de la Empresa.
- 4) Sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato
- 5) Sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato a pedido del contratante.
- 6) Disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de la sociedad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:**

En aplicación de las causales establecidas en la Ley de Contratación Pública y sus Reglamento y el trámite en esas disposiciones contempladas, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por el Ministerio, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El proyecto de Contrato deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. El contrato para la terminación por mutuo acuerdo del contrato requiere el dictamen previo y favorable del Señor Procurador General del Estado. Esta terminación no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Ministerio o de la Empresa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL:**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública, EL MINISTERIO podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente este Contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la Empresa.



16

9

22



**Ministerio de Salud Pública**

- b) Por quiebra de la Empresa
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley;
- e) Por suspensión de los trabajos, por decisión del Contratista por más de 60 días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito

El contratista podrá demandar la terminación del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días;
2. Por suspensión del contrato por más de sesenta días, dispuestos por la contratante, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor;
3. Cuando pese a existir circunstancias técnicas o económicas o imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la contratante no accediera a dar por terminado el contrato. En todo caso de terminación del presente contrato se realizará la recepción y liquidación de conformidad con lo que dispone el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DIVERGENCIA, CONTROVERSIA Y PROCEDIMIENTO:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido las partes podrán acordar someterse, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Codificación a la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje, esta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

La forma de selección de los árbitros será uno por cada una de las partes y un tercero será designado por la Procuraduría General del Estado.

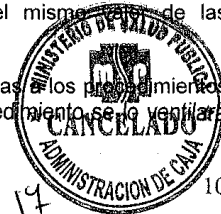
El arbitraje será en derecho, de conformidad con al Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

El término para expedir el laudo arbitral será de 60 días, desde el momento de su posesión.

Los honorarios de los árbitros serán pagados de conformidad con el Reglamento del Centro de Mediación.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo efecto de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir por la vía judicial, el procedimiento se lo ventilare



17

23



**Ministerio de Salud Pública**

ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Empresa renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Empresa incumpliere este compromiso, el Ministerio podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivos las garantías.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RELACION ENTRE LAS PARTES:**

1. El Ministerio en sus relaciones con la Empresa estará representado por el Director de Gestión Administrativa, sin perjuicio de las atribuciones que la máxima autoridad del Ministerio tiene, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos.
2. La Empresa estará representada por su representante legal, la Sra. Silvia Jaramillo de Vargas.
3. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes serán por escrito.
4. La Empresa será la única responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas en la ejecución del contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que el Ministerio deba hacerlo por ningún concepto.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES:**

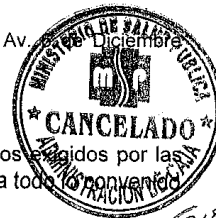
- 1.- De los pagos que deba hacer la Entidad retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.
- 2.- El Ministerio actuará como agente de retención, de acuerdo a la Ley en lo que corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA:**

1. Para los efectos de este contrato las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, renunciando la Empresa a cualquier fuero especial que en razón del domicilio pueda tener.
2. Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:
- 3.- El MINISTERIO: en la calle Juan Larrea, edificio signado con el No. N14-46 entre las calles Checa y Riofrio, Primer Piso, de la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.
- 4.- La Empresa DIGITEC S.A., en la Av. De los Shyris N44-297 y Av. ...  
Teléfono 334-2257 y 243 0374

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido



18

11

24

0000292



Ministerio de Salud Pública

en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, firmando en cuatro  
ejemplares de igual valor y tenor legal en la ciudad de Quito, a **29 AGO 2008**

*Brandon Lopez Cordova*

Ing. Brandon López Córdova  
DIRECTOR NACIONAL GESTION  
ADMINISTRATIVA



*Silvia Jaramillo de Vargas*

SRA. Silvia Jaramillo de Vargas  
REPRESENTANTE LEGAL  
DIGITEC S.A.  
RUC: 1790224716001



19

12

25